

///Carlos de Bariloche, 19 de junio de 2026.-mjk

VISTOS: Los autos caratulados "**S.D. S/ LEY 26.657**" - **BA-01415-F-2026.-**

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: En los presentes se ha informado la internación involuntaria del niño S.D.(., quien ingresara al hospital local el día 29/05/26.-

Que obra en autos informe elaborado por la Dra. M.C. -MEDICA PEDIATRA- y la Dra. S.B. -MEDICA PSIQUIATRA INFANTO JUVENIL-, que dan cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos.-

Que según se desprende del mismo
"..q.i.a.l.g.e.d.2.a.p.s.p.d.p.s.p.t.L.R.l.d.s.e.p.l.m.e.e.C.d.S.O.d.A....
E.j.r.á.t.a.m.d.a.M.i.a.p.c.p.R.i.a.(.d.a.e.e.d.d.a.n.c.a.r.s.p.a.l.c.M.q.n.l.n.a.p..
R.i.d.u.s.d.e.a.y.e.d.a.e.i.a.d.l.ú.s..
E.j.r.a.d.s.m.s.n.e.e.ú.p.(.m.p.E.e.d.d.l.f.e.j.f.e.p.s.p.t.q.l.d.a.g.p.e.p.p.r.c.e.i.P.p.r.c.e.i.p.s.
s.d.s.i.p.s.m.".-

Que ha tomado intervención el Ministerio Público de la Defensa -Defensoría de Pobres y Ausentes Nro. 9- y representantes del Ministerio Pupilar quienes se presentaron a estar a derecho.-

Que en fecha 16/06/26 se procede a la externación del paciente, informe elaborado por la Dra. R.C. -MEDICA PSIQUIATRA INFANTO JUVENIL- y la Lic. M.B. -PSICOLOGA INFANTO JUVENIL-, según se menciona en el mismo
"..q.d.l.i.p.m.c.b.r.a.l.m.i.y.a.e.d.t.S.b.p.t.c.p.e.d.b.c.d.s.p.H.p.b.r.y.m.d.p.e.t.t.A.p.m.a.d.
d.i.t.(.p.s.d.e.a.h.c.s.a.".-

Que oportunamente se dio intervención en autos a SENAF.-

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Considerando que se han cumplimentado los supuestos necesarios para la medida de internación involuntaria, antes citados y emergentes del art. 20 y ccdtes. de la Ley 26.657;

RESUELVO:

I) Autorizar la internación dispuesta del niño S.D.(. -DNI 5.- a partir del 29/05/26 y hasta el día 16/06/26 inclusive. Notifíquese al Servicio de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche y a SENAF. Confección de las cédulas a cargo de la Defensoría de Pobres y Ausentes Nro. 9.-

II) Por recibido informe de alta y correo electrónico del área de Salud Mental Infanto-Juvenil del HZB, disponibles como archivos adjuntos. Téngase presente. Hágase saber.-

III) Al escrito "CONTESTAN VISTA (presentado el 17/06/2026 14:25:41)": Por contestada vista. Téngase presente lo manifestado por la Defensoría de Menores e

Incapaces interviniente. Hágase saber.-

IV) Cumplidas las notificaciones, cese la representación conferida a la Defensoría de Pobres y Ausentes Nro. 9 y Ministerio Pupilar y archívense las presentes sin más trámite.-